

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISION

37a. sesión

celebrada el jueves

27 de noviembre de 1990

a las 15.00 horas

Nueva York

UN LIBRARY

JAN 9 1991

UNSA COLLECTION

ACTA RESUMIDA DE LA 37a. SESION

Presidente: Sr. MAYCOCK (Barbados)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 127 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 128 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 122 DEL PROGRAMA: COORDINACION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA DE LAS
NACIONES UNIDAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL

A/C.5/45/SR.37

12 de diciembre de 1990

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 127 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)
(A/45/30 y Add.1; A/C.5/45/23, A/C.5/45/24, A/C.5/45/29 y A/C.5/45/43)

TEMA 128 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)
(A/45/9 y A/45/699; A/C.5/45/7, A/C.5/45/22 y A/C.5/45/43)

1. El Sr. NASSER (Egipto) dice que, aunque espera el informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) solicitado en la resolución 44/198 de la Asamblea General, su delegación desea poner de relieve que el programa de trabajo de la CAPI debe tener en cuenta las diferencias existentes entre el estatuto jurídico de las organizaciones, el personal y los Estados Miembros, respectivamente, en la forma reflejada en el estatuto y en los métodos actuales de trabajo de la CAPI.
2. Es posible que la gestión del margen entre la remuneración neta de la administración pública usada en la comparación y la del régimen de las Naciones Unidas durante un período de cinco años origine dificultades en la práctica, pero todo nuevo examen de la metodología revisada para el cálculo del margen aprobada en la resolución 44/198 de la Asamblea General debe aplazarse hasta que se puedan juzgar debidamente los efectos de la metodología.
3. Su delegación no puede pronunciarse sobre la recomendación de la CAPI de aumentar la escala actual de sueldos básicos/mínimos sin algunas aclaraciones. En particular, desea saber las opiniones de la CAPI y la Secretaría sobre la probabilidad de que en el futuro próximo se produzcan nuevos cambios en las condiciones de servicio de la base de comparación y sobre la cuestión de si se recomendarán aumentos adicionales de la escala de sueldos básicos/mínimos en todos los períodos de sesiones ulteriores de la Asamblea General.
4. Es de lamentar que 51 Estados Miembros, con inclusión de cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad, no hayan suministrado información sobre pagos complementarios y deducciones, algo que es contrario al espíritu de la Carta y socava el principio Noblemaire, además de causar efectos adversos para la moral de los funcionarios. Su delegación esperó en vano que el mejoramiento de las condiciones de servicio aprobado en el anterior período de sesiones de la Asamblea General condujese a una reducción de tales prácticas irregulares.
5. Con arreglo al artículo 12 de su estatuto, la CAPI tiene derecho a formular recomendaciones sobre las escalas de sueldos, si bien es prerrogativa del Secretario General y los jefes ejecutivos aceptar o rechazar esas recomendaciones. Aunque su delegación ha apoyado siempre al Secretario General cuando ejerce su autoridad en esas cuestiones, estima que, en el caso del reciente examen de las condiciones de servicio del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, no está bien poner en duda la competencia técnica del estudio de la CAPI, estableciendo así un precedente desafortunado para la labor de la Organización.

(Sr. Nasser, Egipto)

6. Su delegación apoya las recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, contenidas en su informe (A/45/9). Acoge con agrado los esfuerzos hechos por el Comité Mixto para diversificar su cartera de valores y mantener un cuidadoso equilibrio entre los riesgos y los posibles beneficios. Apoya también la práctica seguida desde 1985 de reducir las inversiones en acciones en beneficio de las obligaciones. Acoge con agrado el aumento de las inversiones en países en desarrollo, a pesar de la disparidad existente entre las cifras correspondientes a ese aumento en los textos árabe e inglés del informe, pero lamenta que esas inversiones representen todavía una parte muy pequeña del valor total de las inversiones. Muchos países en desarrollo han hecho esfuerzos considerables para suministrar oportunidades de inversión ajustadas a los criterios establecidos por la Asamblea General, y su delegación estima que hay una necesidad urgente de reajustar en forma consecuyente las inversiones de la Caja.

7. El Sr. RUEDAS (España) dice que su delegación suscribe plenamente la declaración hecha por el representante de Italia en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea sobre el tema 128. Sin embargo, toma nota también de la preocupación expresada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con respecto al problema continuo del reembolso de impuestos por parte de un cierto número de países, incluido el suyo. La complejidad del problema impide que su delegación dé una respuesta definitiva a esa cuestión en el actual período de sesiones de la Asamblea General, razón por la cual sugiere que el tema se examine, con el beneficio de estudios detallados adicionales, en el próximo período de sesiones de la Asamblea.

8. El Sr. AKWEI (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional) señala a la atención de la Quinta Comisión la reciente adición (A/45/30/Add.1) al informe de la CAPI, que responde a algunas de las preguntas hechas por las delegaciones durante el debate general. A continuación, se referirá a las cuestiones restantes, una por una.

9. Por lo que se refiere al funcionamiento de la CAPI, el espíritu de cooperación con el personal y las administraciones se ha mantenido durante 1990. La CAPI se ha abstenido de definir con excesiva precisión lo que deba entenderse por los "asuntos importantes" que han de examinar los grupos de trabajo tripartitos, pues desea considerar plenamente las opiniones de los representantes de las administraciones y del personal a medida que se produzcan los hechos. Sin embargo, adoptará una actitud de circunspección, teniendo presentes los efectos de un mecanismo de esa índole para el volumen de trabajo y los gastos operacionales de la CAPI. Los dos grupos de trabajo establecidos para 1990-1991 examinarán la situación de la mujer y la remuneración pensionable del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, colaborando en el último caso con miembros del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Aunque la CAPI coincide con las delegaciones que han señalado que las decisiones relativas a sus métodos de trabajo deben adoptarse sin perjuicio de su derecho a celebrar un período de sesiones ejecutivo, esa consideración ha quedado ya superada por los acontecimientos.

10. Por lo que se refiere a la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, entiende que las recomendaciones hechas por la CAPI en los párrafos 38 a) y e) gozan del apoyo de las delegaciones. Se ha

/...

(Sr. Akwei)

solicitado una aclaración con respecto al procedimiento de ajuste provisional y, en particular, con respecto a si el cambio introducido en ese procedimiento en el cuadragésimo cuarto período de sesiones será permanente. Como la Asamblea General ha enmendado ya el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones a fin de incorporar el cambio, la CAPI no ha formulado una recomendación en ese sentido y carece de razón para examinar de nuevo esa cuestión en el actual período de sesiones. Observando que algunas delegaciones han puesto en duda la necesidad de un margen para la remuneración pensionable, dice que algunos miembros de la CAPI y del Comité Mixto de Pensiones han expresado opiniones parecidas. Sin embargo, la CAPI ha decidido recomendar el margen, y corresponde aceptar o rechazar esa recomendación a la Asamblea General. Entretanto, no hay divergencias entre el Comité Mixto de Pensiones y la CAPI con respecto a la metodología para la determinación de la remuneración pensionable - basada en la tasa de sustitución de ingresos - aprobada por la Asamblea General en 1986 y aplicada a partir del 1° de abril de 1987.

11. Por lo que se refiere a vivienda y estructura de la remuneración, la propia CAPI, al igual que muchas delegaciones, no está enteramente satisfecha de sus propuestas y espera hallar una solución más completa a su debido tiempo. Sin embargo, hay cierta necesidad de actuar con prudencia. La separación de la vivienda y el ajuste por lugar de destino habría originado una mayor complejidad en las metodologías para el cálculo del margen y la remuneración pensionable, respectivamente. Sería erróneo imponer la sencillez en una esfera aumentando la complejidad en otras.

12. La selección de los 25 lugares de destino sobre el terreno de ámbito reducido en los que la vivienda se separaría del ajuste por lugar de destino es actualmente objeto de consultas entre la secretaría de la CAPI y los representantes del personal y las administraciones. Las condiciones que han de satisfacer esos lugares de destino están enumeradas en el párrafo 95 c) i) del informe de la CAPI. Los criterios se aplicarían en forma experimental y pragmática, con miras a facilitar una reacción flexible ante los problemas a medida que surgiesen.

13. No es enteramente exacto afirmar que el sistema de remuneración no ha experimentado ninguna simplificación debido a que la vivienda está todavía incluida en el ajuste por lugar de destino. Aparte de las medidas adoptadas para simplificar el sistema de ajuste por lugar de destino, de que se informó a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, el método de medición de los gastos de vivienda se ha simplificado mediante el uso previsto de fuentes externas de datos y el uso de alquileres brutos. Hay ya mecanismos estadísticos que permiten incluir el valor de las distancias de desplazamiento al lugar del trabajo y la existencia de establecimientos comerciales en esas fuentes externas de datos. Tan pronto como se establezcan las normas de vivienda de los funcionarios internacionales, se podrá ingresar fácilmente la información apropiada en programas de computadora.

14. El plan revisado de subsidios de alquiler se ha elaborado para atender a los problemas especiales en materia de vivienda de las personas que llegan a lugares de destino del grupo A. El plan es experimental y se examinará de nuevo tras un

/...

(Sr. Akwei)

período de tres años. No es de carácter ilimitado, como han afirmado algunas delegaciones, pues está programado para llegar a su término una vez que la razón alquiler/ingreso de un funcionario baja al nivel del umbral. Comprende que la inclusión del aumento de la familia y el deseo de mudarse de un alojamiento inaceptable a un alojamiento aceptable entre los criterios de elegibilidad origine temores de abusos, pero debe reconocerse que el carácter restrictivo del plan anterior obligó a algunos funcionarios a residir en viviendas inadecuadas. La CAPI estima que los casos de esa índole serían limitados y estarían sujetos a un examen administrativo detallado. Señala también que el plan se limitaría solamente a algunos grupos de funcionarios, no siendo elegibles, por ejemplo, más de la mitad de los funcionarios de Nueva York. En caso de ser aceptadas las recomendaciones de la CAPI, los dos planes de subsidios de alquiler que existen actualmente serían sustituidos por un solo plan que se aplicaría a la Sede y a una gran mayoría de los lugares de destino sobre el terreno. No se requeriría un plan de subsidios de alquiler para un pequeño grupo de lugares de destino sobre el terreno pues se reembolsarían plenamente a los funcionarios, hasta un límite definido, sus gastos de vivienda. Las propuestas a favor de un plan unificado están destinadas a mejorar el plan de la Sede incorporando elementos del sistema que han funcionado bien sobre el terreno.

15. Por lo que se refiere a los subsidios de expatriación, una delegación ha preguntado por qué no ha adoptado la CAPI la sugerencia de suspender los subsidios de expatriación para los nuevos funcionarios que residan en su propio país, protegiendo al mismo tiempo los derechos adquiridos de los funcionarios actuales. Debido a lo voluminoso del programa, no se ha podido considerar plenamente la cuestión, que afecta a menos del 1% de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, en el período de sesiones de julio, pero se ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar un análisis detallado del reglamento del personal de todas las organizaciones antes de que la CAPI pueda formular una recomendación sobre el tema que sea jurídicamente inatacable.

16. Por lo que se refiere a las condiciones de servicio de las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto, se ha manifestado cierto apoyo en la CAPI a las propuestas relativas a planes de subsidio de alquiler para los funcionarios de esas categorías. Ahora bien, algunas delegaciones han expresado preocupación y han pedido un examen amplio de las condiciones de servicios de esos funcionarios. En caso de necesitarse estudios adicionales, la CAPI los realizará con gusto.

17. Por lo que se refiere a las cuestiones relacionadas con el ajuste por lugar de destino, el orador expresa su reconocimiento por el apoyo dado por las delegaciones a las medidas adoptadas por la CAPI para hacer frente al caso de los lugares de destino en que haya una diferencia importante entre el índice del ajuste por lugar de destino y el multiplicador real. Una delegación ha manifestado el deseo de saber cuántos casos se han previsto en que los índices de ajuste por lugar de destino sean notablemente inferiores al índice de remuneración actual. El informe sobre las encuestas realizadas en los siete lugares de destino con sedes y Washington, D.C. (A/45/30/Add.1, párr. 13) pone de manifiesto que las diferencias existentes entre los índices del ajuste por lugar de destino y los multiplicadores

/...

(Sr. Akwei)

reales no son importantes. Esos ocho lugares de destino absorben al 57% de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores del régimen común. Aunque no se puede prever el resultado de las encuestas por realizar, el examen de los índices del ajuste por lugar de destino y los multiplicadores actuales pone de manifiesto que en 11, de un total de 181 lugares de destino, habrá que reducir los multiplicadores para que haya una diferencia de una sola clase entre ellos y el índice de ajuste por lugar de destino aplicable. Por lo que se refiere al temor expresado de que hay lugares de destino en los que hay actualmente seis o más clases de ajuste por lugar de destino, lo que supone un nivel superior en un 30% al que justifica el costo de vida actual, dice que hay solamente dos casos de esa índole, que afectan a un total de aproximadamente 65 funcionarios, o sea, el 0,3% del total de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores del régimen común. La CAPI confía en que las nuevas medidas ya aprobadas resuelvan esa situación.

18. El apoyo manifestado a la opinión de la CAPI sobre la necesidad de adoptar un enfoque del régimen común con respecto al uso de escalones por antigüedad es particularmente gratificador habida cuenta de la postura adoptada por el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA) de que la cuestión tiene consecuencias para las decisiones que puedan adoptar los órganos legislativos soberanos de las organizaciones. Confía en que el hincapié hecho en la importancia del régimen común quede debidamente reflejado en el proyecto de resolución que la Quinta Comisión recomiende a la Asamblea General.

19. El tema de la administración del margen entre las remuneraciones netas ha suscitado una vez más gran interés en la Comisión. Ha habido un cierto número de solicitudes de aclaración de la recomendación contenida en el párrafo 188 d) del informe de la CAPI sobre la administración del margen a lo largo de un período de cinco años, y se ha expresado preocupación sobre la posibilidad de una congelación en 1991. Las dos cuestiones, aunque estén relacionadas, deben distinguirse cuidadosamente, pues la adopción de una decisión sobre el período de administración de cinco años no haría inevitablemente innecesaria la congelación prevista sino que la limitaría a un período más breve. Hasta 1985, el margen se administró en forma pragmática. La Asamblea General estableció el sistema de los cinco años en 1989 tras examinar las propuestas hechas por la CAPI sobre la administración del margen en el contexto del examen amplio.

20. En el 32° período de sesiones de la CAPI, se puso de manifiesto que, teniendo en cuenta los márgenes previstos para 1990 y 1991, el sistema de los cinco años requeriría que el promedio del margen fuese de aproximadamente 112,5 en los años 1992 a 1994, lo que solamente podría alcanzarse si la remuneración en Nueva York permaneciese congelada durante los tres próximos años. Señala además que cuando las tasas de inflación sean más bajas en los lugares de destino europeos que en Nueva York, la longitud necesaria de la congelación en esos lugares de destino será proporcionalmente mayor que en Nueva York.

21. Una delegación ha expresado el temor de que si deja de mantenerse el promedio a lo largo de un período de cinco años y se usa un margen que fluctúe con libertad, ello originará automáticamente un margen real situado en el límite superior del

(Sr. Akwei)

intervalo. Otra ha sugerido que no es probable que el nivel de los sueldos de la administración pública federal de los Estados Unidos aumente por encima de la tasa de inflación y que la recomendación de la CAPI equivaldría por tanto a elevar el margen al límite superior del intervalo. El orador conviene en que, en tanto los aumentos de la remuneración en la administración pública usada en la comparación se mantengan por debajo de la inflación, no hay una razón técnica para creer que el margen no haya de ascender al límite superior del intervalo. Ahora bien, no es claro que la administración pública usada en la comparación haya de continuar pagando menos que la inflación. Los párrafos 10 y 11 de la adición al informe de la CAPI (A/45/90/Add.1) suministran información sobre las medidas de reforma de la remuneración a largo plazo que está poniendo en vigor el Gobierno de los Estados Unidos. Es posible que la historia reciente no suministre una buena orientación con respecto a la evolución de la remuneración de la base de la comparación en los próximos años y, en consecuencia, no se puede decir con seguridad que la suspensión de la determinación del promedio durante un período de cinco años haya de conducir al ascenso del margen al límite superior del intervalo. Una delegación ha descrito un hecho de esa índole como equivalente a un aumento general de sueldos por valor de un porcentaje fijo. La consecuencia lógica sería que el descenso al límite inferior del intervalo equivaldría a imponer una reducción general. Ese es el aspecto que ha causado mucha inquietud en la CAPI, el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y el personal. El mantenimiento del promedio durante un período de cinco años originará una congelación en 1991, que se extenderá probablemente hasta 1994. Aun sin el mantenimiento del promedio durante un período de cinco años, las necesidades de la administración anual del margen conducirán probablemente a una congelación en 1991.

22. Algunas delegaciones han preguntado cuál sería el efecto de alcanzar el límite superior del margen de 120 en 1991. Con la metodología actual la situación sería sencilla. Habría una congelación en Nueva York y habría que reducir los índices del ajuste por lugar de destino en todo el mundo a fin de mantener la paridad de poder adquisitivo con la base. Los ingresos reales del personal del régimen común se reducirían en consecuencia. Ello eliminaría el efecto del aumento otorgado en julio de 1990, cuya finalidad era aumentar la competitividad del régimen. Usando la metodología y los procedimientos actuales, la CAPI no podría atender a la solicitud del CAC de que se mantenga el poder adquisitivo en todo el régimen común de las Naciones Unidas y de que el sistema del ajuste por lugar de destino funcione con suavidad mediante el movimiento normal del costo de vida en la base del sistema. Con una perspectiva de más largo plazo, la solicitud del CAC es comprensible. El examen amplio que acaba de completarse ha originado un aumento de la competitividad pero, en el plazo de un año, el mismo conjunto de factores que determinó inicialmente la necesidad del examen amplio conducirá a la erosión de la competitividad.

23. En tales circunstancias, la CAPI se siente obligada a señalar a la atención de la Comisión la probabilidad de una congelación en 1991. Esa proyección puramente técnica tendrá consecuencias de política en 1991 y, por tanto, el orador insta a la Comisión a considerar con suma prudencia el mejor camino a seguir teniendo en cuenta la reforma a largo plazo de la remuneración en la administración pública de la base de comparación, el estudio encaminado a establecer una metodología para la

/...

(Sr. Akwei)

identificación de la administración pública nacional mejor remunerada, y la necesidad constante de mantener el nivel de competitividad establecido como resultado del examen amplio. Dadas esas consideraciones, tal vez pueda la Asamblea General reafirmar la validez del sistema del intervalo del margen a largo plazo y permitir que se administre a corto plazo con un pragmatismo suficiente para hacer frente a los temores del CAC y evitar un retorno a la situación de falta de competitividad que prevalecía antes de la realización del examen amplio.

24. Por lo que se refiere al propuesto aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos mediante la consolidación de 8,5 puntos multiplicadores, algunas delegaciones han pedido una explicación de esos puntos multiplicadores y del vínculo entre la escala y el plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles. La escala actual se estableció por referencia a los niveles de sueldos netos básicos de los funcionarios que prestan servicios en Washington, D.C., la ciudad de base de la administración pública utilizada en la comparación. En su 32° período de sesiones, se informó a la CAPI de que habría que aumentar la escala de sueldos en aproximadamente un 12% a fin de reflejar el aumento de 3,6% de los sueldos brutos de la administración pública federal de los Estados Unidos otorgado el 1° enero de 1990, el aumento de un 4,1% que se esperaba entraría en vigor el 1° de enero de 1991, y el efecto de los cambios en las tasas impositivas calculado sobre la misma base que el margen. Tras examinar esos elementos, la CAPI formuló una recomendación que reflejaría el tratamiento fiscal y los cambios efectuados en los sueldos de la base de comparación hasta la fecha, pero no el aumento previsto para 1991. Al obrar así, se reconoció que se establecería un retraso de un año entre los aumentos de los niveles de sueldos de la base de comparación y los del régimen de las Naciones Unidas. Sin embargo, la CAPI estimó que eso era razonable, dada la incertidumbre relativa al reajuste de los sueldos de la base de comparación en los años recientes.

25. Por lo que se refiere al vínculo existente entre las prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles y la escala de sueldos básicos, el orador recuerda que una de las principales preocupaciones de la CAPI durante el año anterior fue la competitividad, particularmente en lo relativo a las actividades de cooperación técnica sobre el terreno. En el examen amplio, se puso de manifiesto que la cuestión de la competitividad es particularmente grave en los lugares de destino difíciles en los que la base de comparación suministra un conjunto de remuneración notablemente superior además del sueldo básico. El actual conjunto de remuneración de las Naciones Unidas está destinado a hacer frente a esa situación. Se esperaba que el sistema no solamente sería competitivo en el momento de su creación sino que continuaría siéndolo mediante la introducción de reajustes a lo largo del tiempo, pues los coeficientes de ajuste y las prestaciones por lugar de destino de la base de comparación se modifican también a lo largo del tiempo en forma paralela a los cambios del sueldo básico. Así pues, la vinculación del plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles a la escala de sueldos básicos/mínimos es un elemento deliberado de la estructura actual de remuneración que contribuye además a simplificar el sistema permitiendo la eliminación de los sistemas individuales de ajuste de las diversas prestaciones. Una delegación ha pedido un nuevo mecanismo para ajustar los porcentajes de la matriz en relación con los ajustes ascendentes de la escala de sueldos, a fin de

(Sr. Akwei)

compensar las consecuencias financieras para la matriz. Aparte de aumentar la complejidad del sistema, esa propuesta sería un paso hacia atrás en términos del mantenimiento del valor real de las prestaciones, que es fundamental para la competitividad. El problema de que los gastos de la matriz alcancen un nivel injustificadamente alto es más aparente que real, pues, en años normales, el ajuste del porcentaje se limitará directamente al porcentaje de la escala de la administración pública federal en el año anterior. La propuesta actual es un refinamiento no periódico derivado de la utilización de los sueldos medios en el cálculo del margen, y los cambios en el cálculo de los impuestos han requerido un aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos que es diferente del cambio en la escala de la administración pública federal. La escala de sueldos básicos/mínimos se usa también para el cálculo de la mayoría de los pagos por separación del servicio. La antigua escala, que habría debido revisarse en octubre de 1990, habría requerido un aumento aproximadamente un 3% más alto que el propuesto para el 1° de marzo de 1991.

26. Por lo que se refiere a la recomendación relativa al subsidio de educación, el orador señala que el estudio programado para 1991 es puramente metodológico. El propósito no es reunir datos reales en 1991 sino más bien examinar fuentes de datos y métodos alternativos de cálculo de las prestaciones para que puedan resolverse los problemas relacionados con el tratamiento equitativo. La CAPI consideró la necesidad de establecer un ciclo de examen del subsidio de educación como parte del examen amplio. La administración pública usada en la comparación examina el nivel de los subsidios anualmente y los derechos escolares se ajustan por lo general sobre una base anual. En el pasado, la práctica del régimen común ha variado, resultando a veces subsidios que no guardan relación con los derechos reales. La CAPI acordó en consecuencia que los subsidios se examinasen cada dos años. Como el examen más reciente tuvo lugar en 1988, el orador insta a la Comisión a que examine la cuestión en el actual período de sesiones. Se trata de una cuestión importante de tratamiento equitativo. Aunque el promedio de los casos situados por encima del nivel superior actual de 9.000 dólares es de aproximadamente sólo un 10%, en un número limitado de zonas monetarias el nivel del subsidio es más insuficiente de lo que la cifra mundial parece indicar. La CAPI ha examinado la cuestión cuidadosamente y ha determinado que un enfoque selectivo resolvería mejor la situación, satisfaciendo las necesidades de la equidad y la economía.

27. La CAPI continuará otorgando la debida prioridad a la cuestión de la situación de la mujer. Más bien que nuevas recomendaciones, lo que hace falta es que las organizaciones apliquen las recomendaciones ya aprobadas. El grupo de trabajo establecido para examinar la cuestión de la situación de la mujer se ocupará de todas las categorías de mujeres pertenecientes al personal.

28. Por lo que se refiere a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de la CAPI, el orador señala que se ha manifestado un interés considerable por el problema del estudio de los sueldos del cuadro de servicios generales en Nueva York. La postura de la CAPI, expuesta en sus informes, es que actúa de conformidad con el artículo 17 de su estatuto, que exige que informe a la Asamblea General de la aplicación de sus decisiones y recomendaciones, en otras palabras, de las medidas adoptadas por las distintas administraciones en relación con sus

/...

(Sr. Akwei)

recomendaciones. El Secretario General ha citado la moral del personal y las dificultades técnicas halladas en el estudio como razones para no aceptar la recomendación de la CAPI. La CAPI no puede formular una opinión sobre la cuestión de la moral del personal que no es una cuestión técnica, pero no puede aceptar que las dificultades técnicas, señaladas sólo después de darse a conocer los resultados del estudio, sean una razón válida para rechazar su recomendación. Tiene la seguridad de que el estudio se llevó a cabo en forma técnicamente competente. El Secretario General Adjunto de Administración y Gestión debe aclarar el significado de la declaración hecha por él, en el contexto del estudio de los sueldos del cuadro de servicios generales, de que el 72% de los funcionarios del cuadro de servicios generales de Nueva York no son nacionales de los Estados Unidos. En general, las delegaciones han reconocido el valor técnico del estudio de Nueva York. El deseo de la CAPI es establecer la primacía del principio de las mejores condiciones de servicio prevalecientes y promover un enfoque del régimen común con respecto a los estudios de los sueldos. La cuestión se resolverá probablemente en consultas officiosas entre la Comisión y los representantes del Secretario General, pero la secretaría de la CAPI está disponible para prestar asistencia en caso necesario. La actual ronda de estudios de las mejores tasas prevalecientes en los lugares de destino con sedes se completará en 1991, fecha en que se revisarán los estudios correspondientes a Ginebra y Viena. Tras ello, la CAPI efectuará un examen amplio de la experiencia adquirida en la ronda actual y reflejará esa experiencia en un examen de la metodología general para los estudios de sueldos del cuadro de servicios generales.

29. Por lo que se refiere al programa futuro de trabajo de la CAPI, el orador agradece a los representantes de Australia y México que hayan señalado a la atención de todo el régimen común la importancia de la política de personal y que hayan pedido a la CAPI que se ocupe de esa cuestión. De hecho, la CAPI se ha interesado constantemente por la política de personal, que revestirá especial importancia en su futuro programa de trabajo. Espera que la Quinta Comisión le ayude en ese esfuerzo no encomendándole un número excesivo de tareas cuantitativas.

30. El Sr. ZADOR (Presidente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) dice que agradece el apoyo manifestado a las conclusiones y recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal. Por lo que se refiere a la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, se ha expresado amplio apoyo a las conclusiones y recomendaciones de la CAPI y del Comité Mixto, si bien hay algunas divergencias de opinión tanto en la Quinta Comisión como en el propio Comité Mixto con respecto a la necesidad de un margen de la remuneración pensionable con un intervalo. Por lo que se refiere a la remuneración pensionable y pensiones resultantes de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otras categorías de contratación local, se ha señalado a la atención la importancia del examen amplio que efectuará el año siguiente la CAPI, cooperando plenamente con el Comité Mixto.

31. En general, se ha otorgado importancia fundamental al mantenimiento de un régimen común con respecto a la remuneración pensionable a fin de asegurar la unidad, la coherencia y la integridad de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Por lo que se refiere a la remuneración pensionable de los titulares de puestos que no forman parte del escalafón, varias delegaciones han expresado la opinión de que, a fin de fortalecer el enfoque del régimen común, el

/...

(Sr. Zador)

Comité Mixto debiera considerar la posibilidad de introducir enmiendas en los Estatutos de la Caja para definir la remuneración pensionable y los derechos de pensión de todos los participantes, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los órganos rectores de las organizaciones miembros sobre la información contenida en el informe del Comité Mixto. Varios oradores han sugerido que la CAPI participe en el estudio de la remuneración pensionable de los titulares de puestos que no forman parte del escalafón.

32. Por lo que se refiere al sistema de ajuste de las pensiones, se ha apoyado en general la medida transitoria recomendada por el Comité Mixto, que se aplicaría durante 15 meses al quedar sin efecto, el 31 de diciembre de 1990, la actual medida provisional relativa al límite mínimo. Sin embargo, las delegaciones han puesto de relieve la necesidad de que el Comité Mixto formule recomendaciones ampliamente aceptables sobre la modificación a largo plazo de las disposiciones existentes para la determinación de la pensión inicial en moneda nacional. Varias declaraciones se han referido a la necesidad de que el Grupo Preparatorio y el propio Comité Mixto tengan en cuenta las observaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/45/699). Varias delegaciones han puesto de relieve la importancia de que no se aumente innecesariamente la complejidad del sistema y, en particular, la necesidad de mantener la solidez financiera de la Caja sin requerir cambios frecuentes en la tasa de aportación, teniendo en cuenta que la tasa de aportación se aumentó considerablemente el 1° de enero de 1990.

33. Por lo que se refiere a la solicitud formulada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para que el Comité Mixto preste asistencia en la aplicación de los fallos recientes del Tribunal Administrativo de la OIT, se ha expresado apoyo a la postura adoptada por el Comité Mixto con respecto a las condiciones que ha de satisfacer la OIT.

34. En respuesta a la solicitud de información sobre la comparación de los gastos administrativos de la Caja con los de fondos privados de pensiones comparables, el orador dice que las comparaciones de esa índole son difíciles por hallarse distribuidos por todo el mundo los participantes y beneficiarios de la Caja, variando los beneficios con arreglo al lugar de la jubilación por efecto de la aplicación del sistema doble de ajuste de las pensiones. Como se indicó en el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1989 (A/44/9, párr. 131), la Comisión de Actuarios concluyó que el 0,20% de la remuneración pensionable para gastos administrativos podía justificarse habida cuenta de la evolución de la Caja durante los 25 años anteriores, pero, para promover la eficiencia en la secretaría de la Caja, recomendó, y el Comité Mixto aceptó, que el límite correspondiente a los gastos administrativos se fijase en el 0,18%. Los gastos efectivos han sido hasta el momento inferiores a esa cifra.

35. Finalmente, el orador expresa la firme convicción de que los esfuerzos hechos para hallar soluciones a los problemas relacionados con las pensiones adelantarían si las posiciones de los Estados Miembros fuesen coherentes y estuviesen exentas de ambigüedad en todas las organizaciones miembros. La capacidad para negociar una solución de compromiso en el seno del Comité Mixto aumentaría considerablemente si

/...

(Sr. Zador)

todas las partes interesadas comprendiesen claramente que es imperativo que las soluciones a los problemas relacionados con las pensiones se hallen en el marco de la Caja, en vez de por vía de acciones separadas de las distintas organizaciones miembros.

36. El Sr. FORAN (Subsecretario General, Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) dice que se ha tomado nota cuidadosamente de los puntos y sugerencias hechas por los representantes que se han referido al informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/C.5/45/7) y que la Secretaría continuará examinándolos individualmente. Le complace señalar las observaciones favorables acerca de la política de la Caja de diversificación de sus inversiones, no sólo por sectores sino también por monedas. Manifiesta su conformidad con los oradores que han aconsejado suma prudencia en el incierto ambiente financiero actual y dice que la Caja continuará considerando la seguridad como criterio primordial y mantendrá su estrategia defensiva de dar prioridad al sector de ingresos fijos respecto del sector menos seguro de las acciones.

37. En respuesta a la solicitud de información adicional sobre el rendimiento de las inversiones de la Caja en comparación con otras cajas de pensiones, dice que no se han podido localizar otras cajas de pensiones de magnitud aproximadamente igual y con necesidades globales aproximadamente iguales en materia de inversiones y de responsabilidad. Sin embargo, si se mide atendiendo al índice SEI, que está basado en una muestra de 80 cajas de pensiones de los Estados Unidos con un activo superior a 100 millones de dólares, el rendimiento anualizado de la Caja de 16,54% en el período quinquenal que termina el 31 de marzo de 1990 fue alcanzado solamente por fondos situados en el quinto percentil más alto de ese índice.

38. Respondiendo a una solicitud de seguridades adicionales con respecto a la continuación de los esfuerzos encaminados a aumentar la solidez de las inversiones, dice que las disposiciones institucionales adoptadas para la gestión de esas inversiones continuarán asegurando su seguridad y solidez. El Comité de Inversiones, que ocupa un puesto central en el marco institucional, se reúne cuatro veces al año, una de ellas conjuntamente con el Comité Mixto. Establece la estrategia de inversión teniendo en cuenta las condiciones prevalecientes, examina todas las transacciones que han tenido lugar y suministra asesoramiento sobre los valores que han de incluirse en la lista de bonos de alta calidad y bonos soberanos aprobados para su adquisición por la Caja. Complementan el asesoramiento del Comité de Inversiones los servicios del asesor mundial y el custodio mundial contratados por la Caja, una amplia red de asesores en todo el mundo y el personal del Servicio de Gestión de las Inversiones de la Secretaría. Además, las actividades de inversión son comprobadas anualmente por los auditores internos y externos y son objeto del examen anual del Comité Mixto, la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión.

39. El Sr. NASSER (Egipto) dice que, antes de que la Comisión concluya el debate general sobre los temas 127 y 128 del programa, espera que el Presidente de la CAPI pueda contestar a una pregunta que hizo en una ocasión anterior con respecto a la decisión de la CAPI de recomendar a la Asamblea General que la escala de sueldos

/...

(Sr. Nasser, Egipto)

básicos/mínimos se aumente en un 8,5% a partir del 1° de marzo de 1991. Desea saber si se espera que la Asamblea General examine una nueva recomendación siempre que haya cambios en las condiciones de trabajo de la base de comparación.

40. El Sr. AKWEI (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional) dice que la CAPI recomendó ese aumento de conformidad con la resolución 44/198 de la Asamblea General, que estableció la comparabilidad entre los sueldos básicos/mínimos de las Naciones Unidas y la administración pública federal de los Estados Unidos que se usa en la comparación. Consecuencia de ello es que a los cambios en la base de comparación deben corresponder cambios en las Naciones Unidas.

41. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido el debate general sobre los temas 127 y 128 del programa.

TEMA 122 DEL PROGRAMA: COORDINACION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (A/45/130 y Add.1)

42. El Sr. SCHUMM (Dependencia Común de Inspección), introduciendo el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) sobre presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/45/130 y Add.1), dice que el objetivo del estudio de todo el sistema en que se basa el informe es examinar la medida en que la normalización y la comparabilidad se han logrado en las prácticas presupuestarias y administrativas de las organizaciones interesadas. A pesar del progreso hecho gracias a los esfuerzos del CAC y la Comisión Consultiva, el problema permanece.

43. Debido a la amplitud del estudio, se ha adoptado un enfoque selectivo y se ha hecho una comparación de diversos métodos y prácticas de presupuestación. Como las técnicas y métodos de presupuestación no pueden separarse de la política presupuestaria y financiera total de las organizaciones, el estudio hace referencia también a algunas cuestiones presupuestarias y financieras conexas.

44. El volumen I del informe contiene un análisis de las principales técnicas, métodos y prácticas utilizadas en todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la preparación de sus presupuestos ordinarios, que va seguido de recomendaciones en la materia. Es de carácter algo general debido al límite de las 32 páginas; de deseárselo así los organismos participantes, la Dependencia Común de Inspección podría realizar en el futuro estudios a fondo más detallados sobre temas concretos tales como el cálculo de la tasa de crecimiento, costo estándar, gastos de apoyo y estructuras presupuestarias. El volumen II contiene cuadros comparativos de las técnicas y métodos utilizados en todo el sistema de las Naciones Unidas. Dichos cuadros deben ajustarse cada dos o tres años para reflejar los cambios en las organizaciones.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.